



BASES REGULADORAS DE BECAS ESTUDIOS NO OBLIGATORIOS, EXPEDIENTE ACADÉMICO CURSO 2018-2019

La Constitución Española, en el artículo 27, recoge el derecho a la Educación de todos los españoles.

El Ayuntamiento de Albal, concededor de las actuales necesidades económicas de las familias con alumnos y alumnas en edades superiores a la educación obligatoria, tiene entre sus prioridades el apoyo a estas familias mediante la creación y puesta en marcha de ayudas y subvenciones cuyo objetivo es colaborar en el proceso educativo y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, y dentro de las actuaciones que se realizan desde la Concejalía de Educación, se convoca una línea de subvenciones con objeto de ayudar a las familias de estudiantes de educación no obligatoria, por el expediente académico del curso 2018-2019, empadronados en el municipio, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. OBJETO

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para incentivar a los estudiantes empadronados en Albal que han superado estudios no obligatorios en el curso 2018-2019 con el mejor expediente.

Segunda. DOTACIÓN ECONÓMICA Y DESTINO

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 622 3261 480695 (Educación: Becas estudios no obligatorios) del vigente presupuesto del Ayuntamiento.

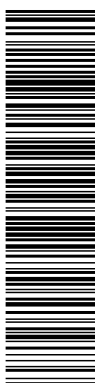
La cuantía total máxima subvencionada será de 6.000 euros y se distribuirá según los criterios establecidos en la base sexta de las presentes bases.

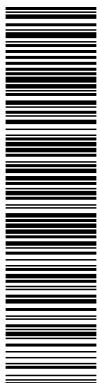
En cualquier caso, y sin perjuicio del resultado de la baremación de las ayudas en los términos de la cláusula sexta, la cuantía individual de la subvención será de un importe mínimo de 100 euros y un importe máximo de 350 euros.

Tercera. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

Podrá solicitar la ayuda el alumnado que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Tener una edad mínima de 16 años y máxima de 30 años cumplidos durante el curso 2018-2019.
2. Haber finalizado en el curso 2018-2019 **bachillerato, FPB, ciclos formativos de grado medio o superior, enseñanzas deportivas grado medio o superior, o enseñanzas artísticas profesionales** con una nota media del ciclo o nivel igual o superior a 7 sobre 10 o haber cursado en el curso 2018-2019 **estudios universitarios (grado o master) o**





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 869187 GFVAZ-G3UTL-YUG9N 0A1FCB308AE97910D4720789C7FEE14506B01305) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



2

enseñanzas artísticas superiores con una nota media del curso finalizado igual o superior a 7 sobre 10, habiendo cursado un mínimo de 36 créditos.

3. Estar empadronados en el municipio de Albal a la fecha de finalización de presentación de instancias y haber estado durante todo el curso escolar para el que se solicita la subvención, tanto el alumnado beneficiario de la ayuda como todos los miembros de la unidad familiar.
4. Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tanto el alumnado beneficiario como los progenitores/as o tutores/as legales del mismo.

Cuarta. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde-Presidente de la corporación, se presentarán a través de la Sede Electrónica o en el Registro de Entrada del Ayuntamiento mediante la instancia que se anexa a esta convocatoria y junto a la documentación que se señala a continuación:

1. Certificado de la nota media del ciclo para el alumnado que haya finalizado en el curso 2018-2019 bachillerato, FPB, ciclos formativos de grado medio o superior, enseñanzas deportivas grado medio o superior, o enseñanzas artísticas profesionales.
2. Certificado de notas del curso 2018-2019 para el alumnado que haya cursado estudios universitarios (grado o master) o enseñanzas artísticas superiores.
3. Declaración formal en la misma instancia de las subvenciones solicitadas y recibidas o premios de contenido económico de otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.
4. En caso de divorcio, separación, nulidad: Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
5. Fotocopia de la libreta del banco o documento expedito por la entidad bancaria donde conste la cuenta donde se desea recibir la transferencia. El titular tendrá que ser uno de los dos progenitores/as o tutores/as legales, o el/la alumno/a si es mayor de edad.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Albal queda autorizado para acceder a la información obrante en la Agencia Estatal Tributaria respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Tesorería General de la Seguridad Social respecto de encontrarse al corriente de las obligaciones con ésta. En el caso que la persona interesada manifieste oposición expresa deberá aportar estos documentos en el momento de la presentación de la solicitud.

Quinta. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación ordinario de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo para la presentación solicitudes y respecto de aquellas que presenten defectos subsanables se publicará la pertinente relación en la página web del ayuntamiento y en



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 869187 GFVAZ-G3UTL-YUG9N-0A1FCB30AE97910D4720789C7FEE14506B01305) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



3

el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación para su subsanación.

Sexta. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Recibidas las solicitudes, la comisión prevista en la base duodécima procederá a la valoración de las solicitudes presentadas y elevará a la alcaldía la propuesta pertinente.

Se concederá la subvención a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la convocatoria y, en este caso, salvo que se aplique el prorrateo porque el importe de las ayudas supere el crédito máximo disponible, la cuantía individual mínima de la subvención será de 100 euros y el importe máximo de 350 euros.

Una vez descontado del crédito total señalado en la base segunda el importe de la suma de las cuantías individuales mínimas, se dividirá por el número total de puntos obtenidos y el resultado determinará el valor económico del punto.

Los puntos que corresponden a cada persona solicitante por la nota media son los siguientes:

Nota media del ciclo, nivel o del curso	Puntos
de 9'50 a 10'00	10
de 9'00 a 9'49	9
de 8'50 a 8'99	8
de 8'00 a 8'49	7
de 7'50 a 7'99	6
de 7'00 a 7'49	5

En ningún caso el importe total de las subvenciones concedidas superará el crédito máximo establecido en la base segunda. En este supuesto se procedería a prorratear las ayudas minorando los importes proporcionalmente, incluido el mínimo de 100 euros.

La concesión de las ayudas se realizará mediante decreto de alcaldía. La resolución de conexión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley.

Las ayudas concedidas se publicarán en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica

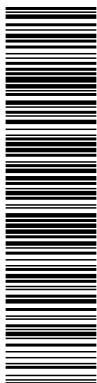
Séptima. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Dado que se ha presentado la documentación justificativa para la beca de estudios no obligatorios en el momento de la solicitud no procederá la justificación posterior a la concesión de las ayudas.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a favor del alumnado o de las personas representantes en el número de cuenta indicado en la solicitud.

Octava. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son obligaciones de las personas beneficiarias:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 869187 GFVAZ-G3UTL-YUG9N 0A1FCB90AE97910D4720789C7FEE14506801305) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



4

Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes Bases.

Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones, ayudas o premios para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública (en el mismo modelo de solicitud, salvo que se hubiese obtenido con posterioridad).

El incumplimiento de esta base supondrá la denegación de la subvención.

Novena. CAUSAS DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Se perderá la condición de beneficiario de las ayudas concedidas:

- La pérdida de la condición de empadronado/a en el municipio de Albal, bien del alumnado, de los progenitores/as o tutores/as legales, durante cualquier periodo del curso escolar para el que se solicita la subvención.
- Cuando quede acreditado el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Por renuncia voluntaria de la persona solicitante.

Décima. ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en el caso de concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Undécima. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases.

Duodécima. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y ÓRGANO INSTRUCTOR

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- La concejala de Educación.
- La técnica de Educación y Cultura.
- Un/a funcionario/a del departamento de Intervención.

Son funciones de la Comisión Técnica de Valoración la interpretación de las bases reguladoras, la evaluación de la documentación, la propuesta de concesión y denegación de las ayudas convocadas, analizar y proponer aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que pueden suscitarse a lo largo del proceso de tramitación de ayudas convocadas, sin perjuicio de los informes jurídicos o de otra índole que procedan.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 869187 GFVAZ-G3UTL-YUG9N DA1FCB308AE97910D4720789C7F6E14506B01305) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



5

El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones será la técnica de Educación y Cultura.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la resolución de la subvención.

Decimotercera. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de la subvención se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimocuarta. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases, una vez aprobadas, se publicarán íntegramente en la web municipal.

La convocatoria y la apertura del plazo para la presentación de las solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases que constan de catorce cláusulas más un anexo han sido aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 2020/542 de 6 de marzo de 2020.

En Albal a la fecha de la firma

El Secretario de la corporación

Antonio Montiel Márquez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.